



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Petición de Herencia   |
| Demandante  | Hugo Alejandro Salazar Camargo, Julia Esperanza Salazar Camargo y Hugo Manuel Salazar Defelipe |
| Demandados  | Julia Rosa Salazar Quiñones, Ruth Stella Salazar Quiñones y Julio Alejandro Salazar Quiñones.  |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2022-00204-00</b>   |
| Providencia | Auto sustanciación <b>#486</b>   |
| Decisión    | Fija nueva fecha y requiere parte  |

En virtud de la solicitud de aplazamiento de la audiencia suscrita por ambas partes del proceso, procede el Despacho a fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia.

En consecuencia se señala fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, para el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) de JULIO de 2023, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem.

La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es menester mencionar, que de existir transacción dentro del proceso, es necesario e indispensable que se allegue el texto respectivo previa celebración de audiencia para proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
**JUEZ**